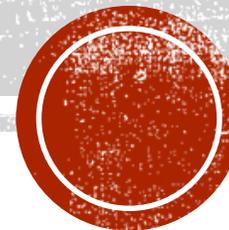


JUVENTUD ESCATRONERA



ÍNDICE

- **BONO CULTURAL - 18 AÑOS – GOBIERNO DE ESPAÑA –**
- **BONO JOVEN ALQUILER – GOBIERNO DE ARAGÓN –**



← Información sobre el programa del Bono Cultural Joven



Información sobre el procedimiento de obtención >



Normas reguladoras del programa >



Preguntas frecuentes >



Condiciones de uso >



Política de privacidad >



BONO CULTURAL JOVEN

- **WEB Y FORMULARIO**

- <https://bonoculturajoven.gob.es/>

- **¿QUÉ ES?**

- El Bono Cultural Joven es una ayuda directa de 400 euros a quienes cumplen 18 años a lo largo del año 2022 para adquirir y disfrutar de productos y actividades culturales. Una invitación a entrar en la edad adulta de la mano de la cultura

- **¿EN QUÉ PODRÉ INVERTIRLO?**

- El Bono Cultural Joven estará dividido en tres apartados, para fomentar el descubrimiento y el acceso a diversas expresiones culturales:
 - **200 euros para artes en vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales.** Por ejemplo, entradas y abonos para artes escénicas, música en directo, cine, museos, bibliotecas, exposiciones y festivales escénicos, literarios, musicales o audiovisuales.
 - **100 euros para productos culturales en soporte físico.** Por ejemplo, libros, revistas, prensa, u otras publicaciones periódicas; videojuegos, partituras, discos, CD, DVD o Blu-ray.
 - **100 euros para consumo digital o en línea.** Por ejemplo, suscripciones y alquileres a plataformas musicales, de lectura o audiolectura, o audiovisuales, compra de audiolibros, compra de libros digitales (e-books), suscripción para descarga de archivos multimedia (podcasts), suscripciones a videojuegos en línea, suscripciones digitales a prensa, revistas u otras publicaciones periódicas.





BONO CULTURAL JOVEN

✕ Registro

Rellena este breve formulario para registrarte en la plataforma del programa Bono Cultural Joven como posible beneficiario.

Datos personales

Email

Contraseña

Confirmar contraseña

*Debe contener al menos una mayúscula, una minúscula, un número y un mínimo de 8 caracteres.

Los datos personales que nos aporta serán tratados con

Plazo hasta el 15 de octubre de 2022

IMPORTANTE : DNI ELECTRÓNICO O CLAVE





BONO CULTURAL JOVEN

1. Asegúrate de que cumples con los siguientes requisitos:
 1. **Cumplir dieciocho años durante el año 2022.**
 2. **Poseer la nacionalidad española o residencia legal en España.**
2. Podrán ser igualmente beneficiarias aquellas personas que sean solicitantes de asilo o protección temporal en España, que no cumplen los requisitos de nacionalidad.
3. El plazo para formular la solicitud se iniciará el mismo día de la publicación de la Orden de 21 de julio de 2022, del Ministerio de Cultura y Deporte, en el Boletín Oficial del Estado y finalizará a las **23:59 del 15 de octubre de 2022.**
4. La solicitud de adhesión al programa se realizará exclusivamente a través de la web <https://bonoculturajoven.gob.es/>
5. Prepara **tu certificado electrónico, DNIe o Cl@ve.** Son imprescindibles para poder tramitar tu solicitud.
6. El Ministerio de Cultura y Deporte necesitará acceder a tus datos para reconocer tu condición de beneficiario de la subvención del Bono Cultural Joven (Real Decreto 210/2022). Se consultará, con propósito de su verificación, tu información de identidad (NIF/NIE, nombre, apellidos y fecha de nacimiento) y, en el caso de ciudadanos extranjeros, tu información de residencia legal. Puedes autorizar o no la consulta automatizada de tus datos, en caso de no autorizarlas deberás aportar la documentación.
7. Completa el formulario de solicitud.





BONO CULTURAL JOVEN

8. Aporta la documentación requerida:

1. Si eres un joven español
 1. Documento nacional de identidad (DNI) (requerido en caso de no autorizar las consultas automatizadas).
 2. Documento acreditativo de la representación legal (si aplica).
2. Si eres un joven extranjero residente en España
 1. Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) (requerido en caso de no autorizar las consultas automatizadas).
 2. Documento acreditativo de la representación legal (si aplica).
 3. Documento original escaneado del resguardo de presentación de la solicitud de protección internacional (en caso de ser asilado).
 4. Documento original escaneado del resguardo de presentación de la solicitud individual de protección temporal (en caso de ser desplazado).

9. **El siguiente paso es la firma del justificante de la solicitud.** La firma y registro electrónicos de la solicitud implica la declaración expresa de que la persona interesada o la persona que la representa asume la veracidad de los datos y documentación consignada en la solicitud, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de beneficiario y acepta las condiciones del programa que se recogen en las normas reguladoras y en la presente convocatoria de ayudas.

10. La solicitud deberá contener la firma de la persona interesada, o, en su caso, de su representante legal. Finalizando este punto ya habrás presentado tu solicitud.

11. Luego pasará a revisión por parte de las entidades colaboradoras encargadas de la gestión del programa, que realizarán cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos requeridos.

12. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la persona interesada para que, en una única subsanación en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

13. Una vez comprobado que todos los datos incluidos en la solicitud son ciertos y que reúne los requisitos para la concesión de la ayuda, se efectuará la Propuesta de Resolución Provisional. Esta propuesta no crea derecho alguno hasta que se haya notificado la Resolución de Concesión.

14. En caso de una propuesta desestimatoria, desde la fecha de notificación los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





BONO ALQUILER JOVEN

← → ↻ 🏠 <https://www.aragon.es/-/informacion-sobre-el-bono-de-alquiler-joven> ☆ 📄 🗂️ ☰

GOBIERNO DE ARAGON Temas ▾ Institución ▾ Trámites ▾ Contacto 🔍 Español A⁺ A⁻  Unión Europea

[Inicio](#) > [Resuelve tus dudas sobre el Bono Alquiler Joven 2022](#)



Resuelve tus dudas sobre el Bono Alquiler Joven 2022

Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) | Infancia y juventud | Vivienda | Ayudas y subvenciones en viviendas

— Consulta aquí todas las dudas con relación a la tramitación de la solicitud de esta ayuda.

- 1. ¿A quién va dirigido?** 
- 2. No tengo la nacionalidad española. ¿Puedo pedirlo?** 
- 3. Si convivo con otra gente joven en el piso ¿quién puede solicitarlo?** 





BONO ALQUILER JOVEN

- **¿ PARA QUIÉN ?**

A jóvenes con un **contrato de alquiler, habitación o cesión de uso** que **constituya su domicilio habitual y permanente** en el territorio de Aragón que en el momento de realizar la solicitud tengan **de 18 a 35 años incluidos**, y cumplan los requisitos de la convocatoria.

- **RESIDENCIA HABITUAL – ESTAR EMPADRONADO EN LA VIVIENDA.**
- **FIGURAR EN EL CONTRATO DE ALQUILER DE LA VIVIENDA.**
- **NO SE PERMITEN PISOS DE FAMILIARES**
- **NO PROPIETARIOS DE VIVIENDA / USUFRUCTUARIOS NI BOLSA ALQUILER SOCIAL**





BONO ALQUILER JOVEN

- **Deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales.** En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. **En el caso de alquiler de habitación** esta renta o precio **deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.**
- **CONCEPTO DE HABITACIÓN “ COMPARTIR PISO”.**
 - *Por tanto en un ejemplo de un piso compartido en el que sus cuatro inquilinos cumplen los requisitos y figuran en el contrato, la renta del piso se ampliaría a 300€ por habitación, lo que daría lugar a 1.200€.*





BONO ALQUILER JOVEN

RENTA Y CRITERIO

Ingresos de las personas que trabajan por cuenta propia o ajena, el personal de investigación en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódica, contributiva o asistencial.

- Se debe disponer de una **fuentes regular de ingresos** que reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el IPREM **(23.725,80€)** que será el correspondiente del periodo impositivo inmediatamente anterior, con el plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud, siendo en este momento el correspondiente al año 2021.
- En el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, sólo se considerará la de la persona física arrendataria.
- **** FUENTE REGULAR DE INGRESOS:** Se considera ingresos de las personas siempre que pueda acreditarse una vida laboral de tres meses de antigüedad, en los seis meses anteriores a presentar la solicitud o una duración prevista de al menos 6 meses desde el día de la solicitud.





BONO ALQUILER JOVEN

- **La cuantía de la subvención es de 250€** con el límite del importe mensual de la renta o del precio de cesión. Si hay más de un beneficiario en una misma vivienda, la suma de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe mensual de alquiler o del precio de cesión. En este caso se minorará en la proporción correspondiente.
- La subvención se concede por un **plazo máximo de 2 años**, a contar desde enero de 2022.
- **CAMBIO RESIDENCIA / SITUACION ECONÓMICA:** Es obligación de los beneficiarios mantener los requisitos durante todo el plazo de concesión de la subvención. Es obligatorio comunicar, en el plazo máximo de 15 días, cualquier hecho sobrevenido que pueda dar lugar a la modificación de las condiciones que determinaron la cuantía de la subvención concedida.





BONO ALQUILER JOVEN

▪ PLAZO

Comienza el 15 de septiembre de 2022 a las 9.00 horas y finaliza el **día 28 de octubre de 2022 a las 14.00 horas.**

▪ CÓMO Y DÓNDE PRESENTARLO.

Preferentemente, de **forma electrónica a través de la página web del Gobierno de Aragón.** En caso de no disponer de medios electrónicos:

Se deberá cumplimentar la solicitud telemáticamente,

- Una vez cumplimentada, se deberá dar a “imprimir”, apareciendo en ese momento un documento con un código localizador el cual, una vez impreso, junto con toda la documentación requerida, se presentará ante cualquier registro público de Aragón.
- Podrá obtener ayuda para realizar la tramitación en las **oficinas que integran el Sistema Aragonés de Información Juvenil.**

